



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## **ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER Y TARIFAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA.**

### **ARTICULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, FORMATIVAS Y DE TALLERES ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER Y TARIFAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA** que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el patronato municipal de cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

### **ARTICULO SEGUNDO: OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público por la prestación de las actividades:

Los particulares que acudan ó soliciten acudir a los actos ó actividades contempladas en la ordenanza.

### **ARTICULO TERCERO : CUANTÍA**

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Las tarifas serán las siguientes.

- a) Por Talleres (cuota mensual y matrícula que coincidirá con el anticipo de la mensualidad de junio)

Pintura al óleo 16,50 € /mes



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Taller de baile 16,50 €/mes

En el caso de estos talleres se podrá fijar un descuento del 15 % por carnet joven.

b) Por Espectáculos y Encuentros

Encuentros de más de un día: 21,00 € por matrícula

Cine: 1,50 € la entrada

Concursos sevillanas por pareja: 12 €

c) Otros cursos ó actividades programadas

El precio del servicio dependerá del número de alumnos y el coste del programa, pudiéndose determinar como matrícula de pago único y/o cuota mensual al tiempo de aprobarse el programa de la actividad, proponiéndose por la Junta General al Pleno de Municipal.

En este caso el descuento de carnet joven variará en función de la tarifa que se estableciere.

d) Por actividades y servicios prestados en la Biblioteca Municipal:

Impresión de trabajos realizados en ordenador ó de información bajada de Internet:

0,60 € formato A3 color/copia

0,40 € formato A4 en color/copia

0,20 € formato A4 en blanco y negro

e) Por alquiler y cesión de equipos a asociaciones, clubes, peñas y demás entidades para la celebración de sus actividades:

-Equipos de sonido: 26,88 €/día (IVA incluido)

-Equipos de iluminación: 38,70 €/día(IVA incluido)

-Equipo de proyección de cine: 32,42 €/día(IVA incluido)

-Equipo de video: 38,70 €/día (IVA incluido)

En el caso del alquiler de escenarios, estufas y varios se establecerá una fianza de 36,72 €

f) Escuela Municipal de Música "Pablo Olavide" (mensualidades)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Actividades corales	Colectivas de 10 a 20 alumnos	10 €
Talleres Instrumentales	Clases colectivas 1 hora (mínimo 3 alumnos)	28 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Talleres Instrumentales	Clases colectivas 1 hora (mínimo 4 alumnos)	21 €
Actividades de conjunto y formación complementaria	Clases colectivas de 1 hora	10,00 €
Clases individuales (todas especialidades instrumentales)	Media hora/semanal	44,00 €
Clases Individuales	1 hora	88,00 €

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por un Organismo Público Competente, se podrán beneficiar de una bonificación del 30% de la tarifa, siempre que el interesado lo solicite junto con la matrícula correspondiente.
- En el caso de usuarios que tengan reconocido por la ley de dependencia grado II o III y/o tengan reconocido un porcentaje de discapacidad superior al 75% deberán asistir obligatoriamente acompañados de su monitor o personal familiar

#### **ARTICULO CUARTO: DEVENGO**

1. En el caso de cursos y actividades programadas la obligación de pago nace desde que se formalice la inscripción ó matrícula.
2. En el resto de los casos desde que se expiden las entradas o documentos de admisión.

#### **ARTICULO QUINTO: .RECAUDACIÓN**

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del Art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de espectáculos y servicios de biblioteca diariamente, una vez se recaude el dinero de las entradas deberá formalizarse el ingreso bancario en la cuenta referida.

En el caso de matricula de cursos, talleres y encuentros se concederá un descuento a todos aquellos jovenes que posean y presenten el carnet joven.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengán establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Tratados y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.

#### **ARTICULO SEXTO: DERECHO SUPLETORIO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación de 20 de Enero de 1990

### DISPOSICION DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual ó inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

### Diligencia:

La última aprobación definitiva sobre modificación sufrida por esta ordenanza ha sido publicada en el BOP nº 60 de fecha 29 de marzo de 2017

